



Bruselas, 15 de abril de 2019  
(OR. en)

8623/19

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2019/0042(NLE)**

---

---

**SCH-EVAL 72  
VISA 95  
COMIX 223**

## **RESULTADO DE LOS TRABAJOS**

---

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 15 de abril de 2019

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 8217/19

Asunto: Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación sobre la subsanación de las deficiencias graves detectadas en la evaluación de 2018 relativa a la aplicación por parte de **Finlandia** del acervo de Schengen en materia de **política común de visados**

---

En el anexo se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación sobre la subsanación de las deficiencias graves detectadas en la evaluación de 2018 relativa a la aplicación por parte de Finlandia del acervo de Schengen en materia de política común de visados, adoptada por el Consejo en su sesión del 15 de abril de 2019.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, dicha Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una

**RECOMENDACIÓN**

**sobre la subsanación de las deficiencias graves detectadas en la evaluación de 2018 relativa a la aplicación por parte de Finlandia del acervo de Schengen en materia de política común de visados**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen<sup>1</sup>, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión es proponer a Finlandia medidas correctoras orientadas a subsanar las deficiencias graves detectadas en la evaluación de Schengen en el ámbito de la política común de visados llevada a cabo en 2018. Tras la evaluación, se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2019) 410 de la Comisión, un informe que expone las conclusiones y valoraciones e incluye una lista de las deficiencias detectadas durante la evaluación.

---

<sup>1</sup> DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (2) Las visitas *in situ* al consulado general finlandés en San Petersburgo (Rusia) —en lo sucesivo, «el consulado»— y al centro de servicios para permisos de entrada en Kouvola (Finlandia) —en lo sucesivo, «el centro de servicios»— pusieron de manifiesto deficiencias graves: por una parte, en relación con las funciones atribuidas al proveedor de servicios externo y con la protección de los datos personales de los solicitantes y, por otra parte, en relación con el examen de las solicitudes de ciudadanos rusos. Por lo tanto, Finlandia está incumpliendo gravemente sus obligaciones por lo que se refiere a aspectos esenciales de la política común de visados.
- (3) Por consiguiente, es importante subsanar cada una de las deficiencias detectadas lo más rápidamente posible. En vista de la importancia del cumplimiento del acervo de Schengen —en especial las disposiciones relacionadas con el Estado miembro competente, la protección de datos, los documentos justificativos, el examen de las solicitudes, la contratación y la formación del personal, y el Sistema de Información de Visados (VIS)—, debe darse prioridad a la aplicación de las recomendaciones 1, 10, 17 a 24, 27, 29 a 33, 34 a 37 y 40 a 45 de la presente Decisión.
- (4) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos de los Estados miembros. En el plazo de un mes a partir de su adopción, Finlandia debe, con arreglo al artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, establecer un plan de acción que detalle todas las recomendaciones para subsanar las deficiencias detectadas en el informe de evaluación y presentar dicho plan a la Comisión y al Consejo.

RECOMIENDA:

que Finlandia debería:

*Información al público, proveedor de servicios externo, presentación de solicitudes y seguridad*

1. Garantizar que el proveedor de servicios externo (PSE) y el consulado apliquen rigurosamente las normas de competencia de los Estados miembros y eviten prácticas que propicien búsquedas de un visado de conveniencia; asegurarse de que la información sobre el destino del desplazamiento que figure en la solicitud esté corroborada por la documentación justificativa (de conformidad con la lista armonizada); velar por que se le pregunte a los solicitantes cuáles son sus planes de viaje, y por que el personal del PSE esté bien formado para determinar el Estado miembro competente correctamente.

2. Actualizar el sitio web del consulado para que la información pertinente sea completa y correcta y esté actualizada.
3. Dar instrucciones al PSE para que actualice su sitio web de modo que la información pertinente sea completa y correcta y esté actualizada.
4. Asegurarse de que los solicitantes indican correctamente las fechas de entrada y salida de la primera/próxima estancia prevista en el espacio Schengen en las casillas 29 y 30 del formulario de solicitud.
5. Verificar si la duración del acuerdo con el PSE se ajusta a la normativa nacional y de la UE pertinente en materia de contratación pública y adoptar medidas correctoras en caso necesario.
6. Realizar visitas periódicamente, con y sin previo aviso, a todos los centros de solicitud de visados gestionados por el PSE en el ámbito territorial del consulado y redactar informes sobre dichas visitas.
7. Cerciorarse de que el personal del PSE informa correctamente a los solicitantes sobre la manera de colocar los dedos en el escáner para obtener impresiones dactilares de calidad, y corregir prácticas innecesarias, como acercar las manos a la cámara.
8. Garantizar que el personal del PSE conozca y aplique el régimen completo de exenciones al pago de las tasas de visado.
9. Velar por que el consulado determine el número exacto de solicitudes/documentos de viaje recibidos del PSE y devueltos a este cada día y por que conserve en sus archivos pruebas escaneadas de las solicitudes, en el momento en que se registra su recepción y en el momento en que se remiten (firmadas por el PSE y el consulado).
10. Garantizar que el consulado tenga la capacidad, el personal y el equipo necesarios para recibir las solicitudes sin la ayuda del PSE.
11. Ofrecer a los solicitantes la posibilidad de obtener una cita en el consulado en un plazo de tiempo razonable, teniendo en cuenta la regla general de dos semanas y el principio de acceso directo al consulado especificado en el artículo 9, apartado 2, y el artículo 17, apartado 5, del Código de visados.
12. Garantizar que se abonen las tasas de visado al presentar la solicitud en el consulado.

13. Establecer un procedimiento claro y transparente para la acreditación de los intermediarios comerciales/agencias de viajes y garantizar el seguimiento periódico de las empresas acreditadas.
14. Reforzar las medidas de seguridad de la manipulación y la distribución de las etiquetas de visado para poder hacer un seguimiento, en todo momento, de todas las etiquetas de visado y evitar así la desaparición inadvertida de estas.
15. Plantearse modificar las medidas de seguridad aplicadas a los solicitantes al acceder al consulado y, en la zona accesible a los solicitantes, introducir controles de seguridad para estos y un sistema de tiques en la sala de espera.
16. Modificar los procedimientos para la destrucción de los archivos en papel mediante la introducción de protocolos de transporte y destrucción de expedientes y la prohibición del almacenamiento de los expedientes fuera de instalaciones de archivo antes de la destrucción.

#### *Examen y resolución*

17. Garantizar que la estructura jurídica del proceso decisorio finlandés en materia de solicitudes de visado cumple plenamente el Código de visados y, en particular, la norma por la que las solicitudes de visado han de ser examinadas y resueltas por los consulados.
18. Exigir que los solicitantes aporten, sistemáticamente, documentación justificativa de conformidad con lo dispuesto en la lista armonizada para Rusia (o considerar la posibilidad de revisar la lista de la cooperación local Schengen).
19. Cerciorarse de que los funcionarios de visados examinen la situación socioeconómica y financiera de los solicitantes, sus vínculos con el país de residencia, su intención de retornar y la finalidad del viaje, sobre la base del conjunto de documentos justificativos, y de que se lleven a cabo indagaciones adicionales en caso necesario, en particular por lo que se refiere a los nuevos solicitantes.

20. Garantizar que los controles adicionales (por ejemplo, entrevistas) efectuados sobre los solicitantes que no sean rusos sean proporcionados y se determinen de forma individualizada, en función de su situación específica, y no realizar entrevistas cuando el examen de los documentos justificativos pertinentes (que todos los solicitantes deben aportar de conformidad con la lista armonizada) sea suficiente para tomar una decisión; garantizar que la validez de los visados se corresponde con la situación personal del solicitante, en particular por lo que respecta a su historial de viaje anterior, con independencia de su nacionalidad.
21. Garantizar que los controles sobre el uso correcto de visados múltiples anteriores con largos períodos de validez respecto del Estado miembro de primer destino o destino principal se limiten al primer viaje que se realice después de obtener el visado; garantizar que todo el personal conozca la distinción entre Estado miembro de primera entrada y Estado miembro de destino principal.
22. Garantizar que la evaluación del historial de visados del solicitante abarque los visados expedidos por los demás Estados miembros al mismo nivel que los visados expedidos por Finlandia.
23. Garantizar que personal que hable chino verifique sistemáticamente los documentos justificativos presentados en chino, y que los funcionarios de visados que resuelvan solicitudes de personas chinas puedan consultar con facilidad a personal que hable y lea chino para comprobar los documentos.
24. Considerar la posibilidad de que los equipos de apoyo local en Pekín y Shanghái tengan acceso parcial a los documentos justificativos en el sistema informático pertinente, así como implantar una manera más eficiente de enfocar las instrucciones que se dan estos a equipos que evite recurrir al engorroso proceso de enviar dichas instrucciones y documentación por correo electrónico.
25. Considerar la posibilidad de expedir visados múltiples con largos períodos de validez para los viajeros de buena fe que tengan un historial de visados de Schengen digno de confianza, en particular los solicitantes chinos, aun cuando soliciten un visado de entrada única para un viaje determinado.

26. Garantizar que, respecto de las solicitudes en representación de Austria, la carta de invitación electrónica se adjunte al expediente de solicitud en el sistema informático correspondiente y que se pueda consultar en futuras ocasiones; usar VISMail al solicitar documentos que contengan datos personales de los solicitantes, como en la carta de invitación electrónica.
27. Garantizar que todas las solicitudes de las personas que viajen en un mismo grupo sean examinadas por el mismo funcionario de visados para realizar una evaluación coherente.
28. Garantizar que los funcionarios de visados del consulado examinen sistemáticamente la cobertura del seguro médico de viaje.

#### *Personal y formación*

29. Garantizar que las personas facultadas para resolver solicitudes de visado reciban, antes de asumir sus funciones, una formación más amplia sobre el Derecho de la UE y nacional pertinente, todos los aspectos del procedimiento de expedición de visados, las circunstancias locales y la evaluación del riesgo en casos concretos; garantizar que la información de las reuniones de cooperación local Schengen y de lucha contra el fraude en un país concreto se comparta con todos los funcionarios de visados que examinen solicitudes de ese país.
30. Mejorar la formación en el puesto de trabajo, la tutoría y la supervisión, especialmente del personal recién contratado, y garantizar que las decisiones que tome este sean objeto de un control periódico.
31. Considerar no contratar personal temporal para puestos en los que haya resolver solicitudes o, al menos, garantizar una mejor seguridad del empleo con el fin de mejorar la lealtad al empleador.
32. Garantizar que bien la resolución de las solicitudes de visado en el consulado la decida personal desplazado que goce de inmunidad diplomática o consular, bien el tipo de contratos ofrecidos a los empleados del lugar aumente la seguridad de su empleo y sus oportunidades profesionales, con el fin de mejorar la lealtad al empleador.
33. Confiar al personal desplazado al consulado y con inmunidad diplomática o consular la manipulación de las etiquetas de visado y su distribución al personal encargado de la impresión de las etiquetas de visado.

34. Garantizar que las funciones del PSE y sus subcontratistas no excedan de lo que permite el Código de visados en lo que respecta a la gestión de los sistemas informáticos; que todos los sistemas informáticos necesarios para el examen de las solicitudes de visado sean gestionados y controlados en su totalidad por las autoridades finlandesas; que la cooperación con el PSE respete plenamente los requisitos de protección de datos, y que el PSE borre todos los datos una vez los transmita a las autoridades finlandesas (excepto los datos de contacto y el número del documento de viaje).
35. Garantizar que el archivo electrónico de los expedientes de solicitud lo gestionan y mantienen las autoridades nacionales y no el PSE.
36. Garantizar que las autoridades finlandesas competentes tengan acceso al contenido completo de los registros de todos los sistemas y al registro de usuarios de la base de datos de solicitudes (ELVIS) y puedan controlar efectivamente el acceso a los datos; aumentar el control y la responsabilidad de sus autoridades sobre el sistema informático de visados finlandés (SUVI).
37. Garantizar que la transferencia de datos de solicitudes del PSE en China a las autoridades finlandesas sea suficientemente segura y esté cifrada, en consonancia con el carácter delicado de los datos.
38. Garantizar que solo se puedan consultar los datos de carácter personal introducidos en el formulario de solicitud en línea del PSE previa presentación de una solicitud.
39. Garantizar que los funcionarios de visados solo puedan realizar comprobaciones del SIS (y, si procede, las búsquedas en bases de datos nacionales) en relación con las solicitudes de visado.
40. Garantizar que el PSE transfiera todos los datos lo antes posible (al final del día de su recopilación en el caso de los datos electrónicos) y que se registren en el VIS sin demora todas las solicitudes admitidas a trámite.
41. Modificar el sistema informático (SUVI) para garantizar que los datos en el VIS sobre las decisiones adoptadas se actualicen siempre tan pronto como sea posible.

42. Modificar el sistema informático (SUVI) para garantizar que se introduzca en el VIS la información sobre la autoridad expedidora del documento de viaje de cada solicitud.
43. Modificar los sistemas informáticos (ELVIS y SUVI) para garantizar que se puedan examinar conjuntamente en el sistema informático todas las solicitudes de un mismo grupo.
44. Modificar el sistema informático (SUVI) para evitar la posibilidad de que se expidan visados uniformes en caso de respuesta negativa en la consulta previa (o explicar por qué debería mantenerse esta posibilidad).
45. Garantizar que el cuadro sobre los Estados miembros que requieren información *ex post* esté siempre correctamente actualizado en el sistema informático (SUVI).
46. Garantizar que todas las páginas escaneadas del documento de viaje figuren correctamente en la base de datos de solicitudes (ELVIS).
47. Acortar el lapso de tiempo para que se cierre la sesión automáticamente en los sistemas informáticos de visados.
48. Garantizar que toda la documentación de la base de datos de solicitudes (ELVIS) esté disponible para los usuarios y que el personal tenga conocimiento de ello.

*Otras cuestiones procedimentales*

49. Poner fin a la práctica de retirar visados válidos y, en su lugar, expedir visados cuyo período de validez comience después de la fecha de caducidad del visado anterior; poner fin asimismo a la práctica de retirar el visado si el solicitante cambia la finalidad del viaje.
50. Dar instrucciones a la guardia de fronteras finlandesa para que no deniegue la entrada a los titulares de un visado múltiple con un largo período de validez si pretenden volver en viajes futuros con una finalidad de viaje distinta de la inicialmente prevista.

51. Poner fin a la práctica de expedir visados para estancias de corta duración (con validez territorial limitada) a las personas que pretendan residir en Finlandia y, en su lugar, expedir visados de larga duración o permisos de residencia (con la excepción de la expedición de visados para estancias de corta duración a familiares de nacionales del EEE que tengan derecho a obtener dicho visado con arreglo al procedimiento acelerado establecido en la Directiva 2004/38/CE).
52. Garantizar que el período de validez de los visados incluye de forma sistemática un «período de gracia» adicional de 15 días, en particular respecto de los visados expedidos a los solicitantes ucranianos.
53. Mejorar la sensibilización del personal sobre la distinción entre retirada, anulación e invalidación; corregir el formulario de solicitud de retirada.
54. Garantizar la utilización del formulario de retirada y anulación en todos los casos pertinentes.
55. Dejar de utilizar el sello «retirado» en los casos en que la etiqueta de visado de los documentos de viaje tenga un error de impresión invalidante.
56. Poner fin a la práctica de invalidar las etiquetas de visado que hayan caducado (tachándolas con una cruz en rojo y destruyendo el kinegrama).
57. Estudiar posibles mejoras en el sistema informático o las impresoras para evitar el desperdicio de las etiquetas de visado que se imprimen en blanco (por ejemplo, permitiendo que la etiqueta de visado impresa defectuosamente en blanco se pueda reintroducir en la impresora, con las salvaguardias adecuadas).

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*

*El presidente / La presidenta*